

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2020-00331.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

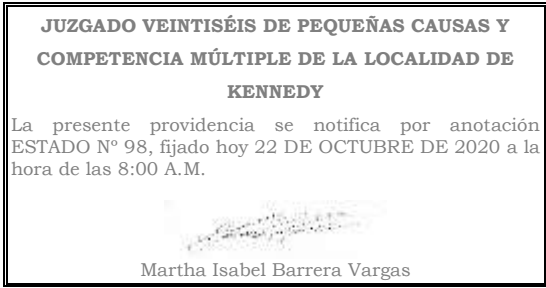
PRIMERO: ACLARAR los hechos y pretensiones de modo que guarden relación entre sí, en el sentido de **INDICAR** cuál es el título base de la ejecución toda vez allega copia de un “contrato de arrendamiento” suscrito con sólo uno de los demandados pero pretende ejercer la acción contra otras personas que no suscribieron el contrato de arrendamiento, de ser pertinente deberá **APORTAR** original del documento que pretenda usar como base de la ejecución para que ostente valor probatorio y **ADECUAR** la demanda en tal sentido dependiendo del título que pretenda hacer exigible. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1°, 4° y 5° del artículo 82 del C.G.P.

SEGUNDO: INFORMAR el correo electrónico en donde tanto la parte demandante como la demandada reciben notificaciones, en su defecto realizar la manifestación pertinente, en atención a lo consagrado en el inciso 1° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ACREDITAR en debida forma la remisión previa vía correo electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Lo anterior en virtud de lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ



Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**b12aba53ad818e1c5f3386e28da8205693d56d1c967e1c359f52d0
6fbd924541**

Documento generado en 21/10/2020 11:23:05 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**